Naciones Unidas S/AC.44/2004/(02)/27/Add.1

Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 9 de mayo de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de adjuntar a la presente una actualización del informe nacional, en cumplimiento del párrafo 4 de la parte dispositiva de la mencionada resolución (véase el anexo).

05-34620 (S) 230505 230505

Anexo de la nota verbal de fecha 9 de mayo de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas

[Original: español]

Informe de Chile sobre la resolución 1540 (2004)

1. Chile apoya la resolución 1540 bajo la convicción de que en el sistema internacional vigente en materia de no proliferación y control de armas de destrucción masiva, existe un vacío principalmente en relación con el eventual uso terrorista por parte de agentes no estatales.

2. Chile ha adherido a los instrumentos universales del Derecho Internacional del Desarme y del Derecho Humanitario. Asimismo, participa activamente en los diversos foros internacionales promoviendo iniciativas que conduzcan a un real avance de la no proliferación y el desarme en todos sus aspectos, y continuará asociándose a los esfuerzos multilaterales relativos al perfeccionamiento de los instrumentos internacionales sobre estas materias.

3. Chile ya es Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP); el Tratado de la prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN); el Tratado de Tlatelolco; el Protocolo de Ginebra de 1925; el Protocolo Adicional al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Convención para la Prohibición de las Armas Bacteriológicas y Toxínicas (CAB); la Convención para la Prohibición de las Armas Químicas (CAQ); la Convención de Armas Convencionales (CAC); la Convención de Ottawa y el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos.

4. Chile considera que las medidas legislativas una vez adoptadas deben ser continuamente evaluadas con el fin de establecer su eficacia. En este contexto, cabe señalar que se encuentra participando en las negociaciones que se llevan a cabo en el marco de la Organización Marítima Internacional (OMI), pare enmendar el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima de 1988 y espera que éstas lleguen prontamente a feliz término.

5. Chile considera que el Tratado para la Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN), es de gran importancia para el control de la no proliferación, y considera que el sistema de monitoreo es esencial para el cumplimiento del Tratado. Por tal motivo, aporta a la Red mundial siete estaciones de monitoreo que abarcan las cuatro tecnologías y se encuentra en etapa de estudio la instalación de una octava instalación de infrasonido.

6. Chile ha mantenido un especial interés en que se logre un régimen normativo internacional para regular multilateralmente el transporte marítimo de combustible nuclear gastado y desechos radiactivos. En este ámbito de la seguridad nuclear, se encuentra en estado de estudio en las instancias nacionales correspondientes la Convención Conjunta sobre la Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad, en la Gestión de Desechos Radiactivos. Chile ha adherido los demás instrumentos jurídicos internacionales, relacionados con la seguridad nuclear.

7. En el marco del terrorismo, se encuentra en estado de consulta en las correspondientes instancias nacionales el Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, el cual se abrirá a la firma de los Estados el 14 de septiembre de 2005. Cabe señalar que Chile ha contribuido al fortalecimiento del marco legal internacional contra el terrorismo, adoptando las 12 Convenciones y los respectivos Protocolos existentes.

8. En lo que respecta a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, se ha avanzado en el estudio del Proyecto de Ley modificatorio de la Ley No. 17.798 sobre control de armas que faculta al Ministerio de Defensa Nacional para vigilar y controlar los elementos referidos a sustancias químicas, los complejos industriales, laboratorios, instalaciones, destinados; al almacenamiento, depósito, consumo, producción o elaboración de sustancias químicas o sus precursores sometidas a control por tratados internacionales vigentes para Chile, así como los elementos utilizados en los procesos físicos y químicos.

Por otra parte, Chile se encuentra negociando un Acuerdo sobre Inmunidades y Privilegios con la Secretaria Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).

9. Chile reitera su voluntad de contribuir al éxito de la resolución y de cooperar efectivamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).